

Bolívar, 12 de Diciembre de 2022

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 8431/22

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2862/2022 =

CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2023

CAPÍTULO I

Presupuesto de Gastos y Cálculo Recursos

ARTÍCULO 1°: Fíjase en la suma de pesos trece mil doscientos seis millones noventa y cinco mil trescientos once con 65/100 (\$ 13.206.095.311,65.-), el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023 de acuerdo con la distribución que se indica en las Planillas que conforman el Presupuesto de Gastos por Jurisdicción, Estructura Programática, Fuentes de Financiamiento y Objeto, que como Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Estímase en la suma de pesos trece mil doscientos seis millones noventa y cinco mil trescientos once con 65/100 (\$ 13.206.095.311,65.-), el Cálculo de Recursos 2023 para atender las erogaciones del artículo anterior, de acuerdo con las Planillas de Programación y Cálculo de Recursos por Rubros, que como Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Establécese para los cargos del personal superior y jerárquico del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo, los siguientes coeficientes:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO	COEFICIENTE
Conducción Superior o Intendente	
Intendente - Art. 125 LOM	14 Sueldos Básicos
Secretario Privado	3.75
Delegado Urdampilleta y Pirovano	2.50
Delegado Hale	2.00
Secretaría de Gobierno	
Secretario de Gobierno	4.50
Director de Educación	3.50
Director de Protección Ciudadana y Defensa Civil	3.50
Director de Jardín Maternal Municipal	3.50
Director de Paradesportes	3.50
Director de Deporte	3.50
Director de Cultura	3.50
Director de Derechos Humanos	3.50
Director de Políticas Públicas	
para la Inclusión de personas con discapacidad	3.50
Coordinación Natatorio y Parque Acuático	2.50
Director Agencia Municipal de Seguridad Vial	3.50



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Las Malvinas son Argentinas

Secretaría Legal y Técnica

Secretario Legal y Técnico	4.50
Director de Asuntos Jurídicos	3.50
Director de Asuntos Judiciales	3.50
Director de Recursos Humanos	3.50

Secretaría de Hacienda

Secretario de Hacienda	4.50
Tesorero	3.75
Contador	4.50
Jefe de Compras	3.50
Director de Proyectos y Convenios Especiales	3.50
Director de Agencia Recaudación Bolívar	3.50
Director de Fiscalización Agencia Recaudación Bolívar	3.50
Coordinador de Agencia Recaudación Bolívar	2.50
Jefe de Patrimonio	2.50

Secretaría de Salud

Secretario de Salud	4.50
Director de Atención Primaria de la Salud	3.50
Director de Calidad de Alimentos y Zoonosis	3.50
Director de Fortalecimiento Social y Comunitario	3.50
Administrador Hospital Sub-Zonal Bolívar	3.50
Administrador Hospital Urdampilleta y Pirovano	2.00
Director CRIB	3.50

Secretaría de Desarrollo de la Comunidad

Secretario de Desarrollo de la Comunidad	4.50
Director de Bienestar Social	3.50
Director de Adultos Mayores	3.50
Director de Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano	3.50
Director de Niñez, Adolescencia y Familia	3.50
Director de Juventud	3.50
Director Dispositivo Integral de Abordaje Territorial (DIAT)	3.50

Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo

Secretario de Obras Públicas y Urbanismo	4.50
Director de Planeamiento	3.50
Director de Obras Públicas	3.50

Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente

Secretario de Espacios Públicos y Ambiente	4.50
Director de Servicios Urbanos	3.50
Director de Ambiente y Desarrollo Sustentable	3.50
Director de Paisajes y Paseos Públicos	3.50
Director de Obras Sanitarias	3.50

Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial,



H. Concejo Deliberante
Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

Comercio y Valor Agregado

Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado	4.50	
Director de Asuntos Agrarios		3.50
Director de Comercio e Industria	3.50	
Director Vial		3.50
Director de Empleo Municipal		3.50

Secretaría de Innovación y Asuntos Estratégicos

Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos	4.50	
Director de Informática	3.50	
Director de Modernización del Estado		3.50
Director de Estadística		3.50
Director de Prensa y Comunicación	3.50	
Director de Turismo	3.50	

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Secretario del H.C.D.		3.20
Secretario Administrativo H.C.D.	4.15	

Los coeficientes antes mencionados se calcularán sobre la categoría 7 (régimen de 35 hs.) del escalafón, por lo cual los sueldos se determinarán de la siguiente manera: Sueldo Básico más bonificaciones remunerativas x coeficiente categoría 7 = 1.60 x coeficiente de Personal Superior o Jerárquico, según corresponda.

En los casos en que corresponda un régimen horario mayor al mencionado en este artículo, el sueldo básico (para el régimen de 35 hs), se proporcionará de acuerdo a las horas de trabajo asignado para ese cargo.

ARTÍCULO 4°: Fijase en 1.139 el número de cargos de la Planta Permanente y en 389 el número de cargos de la Planta Temporaria, de acuerdo al siguiente detalle:

JURIDICCIÓN	P. PERMANENTE	P. TEMPORARIA	TOTAL
Administración Central	1.120	386	1.506
H.C.D	19	3	22
TOTAL	1.139	389	1.528

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, si fuere necesario por razones de servicio, a introducir modificaciones en la distribución del número de cargos, sus respectivos agrupamiento y créditos en cada una de las Plantas de Personal fijados por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°: Determínase la categoría inicial de ingreso a la Administración Pública Municipal, en Categoría 16 con régimen de 35 horas.

ARTÍCULO 7°: Establécese en forma supletoria la aplicación del régimen previsto en la ley 14.656 para los funcionarios no comprendidos en la misma.

ARTÍCULO 8°: Establécese que el personal excluido de la Ley 14.656 tendrá derecho a percibir las bonificaciones que el Departamento Ejecutivo determine.



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Las Malvinas son Argentinas

Sin perjuicio de lo anterior, los Secretarios, Directores, Delegados, Contador, Tesorero, Jefe de Compras y demás personal municipal excluido del régimen de la Ley 14.656, podrán percibir bonificación por título, con el alcance fijado por el Decreto N° 154/96 del Departamento Ejecutivo Municipal y/o en el que un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 9°: Fíjase una Compensación por Gastos de Representación para el Intendente Municipal equivalente a un diez (10%) del sueldo básico.

Fíjase para Intendente y funcionarios el reconocimiento y percepción de una retribución por Antigüedad del 2%, calculado sobre el sueldo básico, por cada año de antigüedad en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, retroactivo a la derogación de la Ley 11.757.

ARTÍCULO 10°: El Departamento Ejecutivo deberá adecuar las remuneraciones mensuales del personal dependiente de la Administración General de la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la Sección I y II de la Ley 14.656, la Ordenanza de Empleo Público Municipal, el Convenio Colectivo de Trabajo y/o Acuerdo Salarial, según corresponda.

Realizada la adecuación mencionada en el párrafo que antecede, autorízase al Departamento Ejecutivo a ampliar el presupuesto de gastos, a fin de alcanzar los objetivos de la política salarial referida.

CAPITULO II

Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 11°: Fíjase la Dieta de los Concejales en el equivalente a tres veces y medio (3,5) el sueldo básico de la categoría inferior en el escalafón administrativo, conforme lo normado en el artículo 92° de Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias (texto según Ley 14.836).

CAPITULO III

Disposiciones Complementarias del Presupuesto

ARTÍCULO 12°: Los saldos que arrojen al cierre de cada Ejercicio las cuentas de Recursos con afectación, serán transferidos al Ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos, reforzando créditos de partidas existentes e incorporando conceptos no previstos, en ambos casos se respetará el destino a que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando los Nomencladores vigentes.

ARTÍCULO 13°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, con carácter general y dentro del ejercicio, a realizar transferencias y compensaciones de créditos y creaciones de partidas, siempre que las mismas conserven economías para cubrir necesidades presupuestarias vigentes. Con respecto a dichas partidas, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones presupuestarias o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente realizados, respetando el destino de los recursos mencionados.

CAPITULO IV



H. Concejo Deliberante
Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

Otras Disposiciones

ARTÍCULO 14°: Convalidase para el Ejercicio 2022 el exceso de treinta y uno (31) cargos en Planta Permanente y el exceso de ochenta y seis (86) cargos en Planta Transitoria, conforme el detalle que expresa:

PERMANENTE			
exceso			
Jurisdicción	Programática	Categoría	N° de Cargos
Conducción	01.00.00	5,09	1
Gobierno	19.01.00	2,05	1
Salud	16.00.00	2,25	1
Salud	16.00.00	2,26	2
Salud	16.00.00	3,06	5
Salud	16.00.00	3,08	3
Salud	16.00.00	7,05	1
Salud	16.00.00	7,06	1
Salud	17.00.00	3,06	1
Salud	18.00.00	3,06	1
Salud	18.00.00	3,08	1
Salud	19.01.00	3,01	1
Salud	19.01.00	3,08	2
Salud	22.00.00	3,08	1
Legal y Tec.	16.01.00	2,05	1
Legal y Tec.	16.03.00	2,05	1
Obr. Publi	01.00.00	2,28	1
Esp. Públicos	17.00.00	2,26	1
Esp. Públicos	20.00.00	2,05	1
Juzgado	01.00.00	2,26	1
Desarrollo	17.00.00	2,05	1
Desarrollo	34.00.00	2,5	1
As. Agrarios	17.01.00	2,26	1
		Total	31
TEMPORARIA			
exceso			
Jurisdicción	Programática	Categoría	N° de Cargos
Conducción	16.00.00	9,14	1
Conducción	17.00.00	9,11	1
Conducción	18.00.00	9,13	1
Gobierno	19.01.00	9,11	3
Gobierno	20.01.00	9,11	1



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Las Malvinas son Argentinas

Gobierno	20.01.00	9,13	1
Gobierno	24.00.00	9,05	10
Gobierno	25.00.00	9,05	3
Gobierno	26.01.00	9,08	4
Gobierno	26.01.00	9,11	2
Gobierno	27.02.00	11,01	1
Gobierno	28.00.00	9,05	1
Gobierno	28.00.00	11,01	1
Hacienda	01.00.00	9,07	1
Salud	01.00.00	11,01	2
Salud	16.00.00	9,05	3
Salud	16.00.00	9,07	6
Salud	16.00.00	9,08	1
Salud	16.00.00	9,09	1
Salud	16.00.00	9,11	1
Salud	16.00.00	9,22	8
Salud	17.00.00	9,08	1
Salud	18.00.00	9,05	1
Salud	18.00.00	9,22	1
Salud	19.01.00	9,05	1
Salud	19.01.00	9,11	1
Salud	28.00.00	9,22	1
Salud	31.00.00	9,11	1
Obr. Publi	01.00.00	9,05	1
Obr. Publi	01.00.00	9,17	1
Obr. Publi	01.00.00	11,01	1
Esp. Públicos	16.01.00	9,08	1
Esp. Públicos	17.00.00	9,14	1
Esp. Públicos	19.00.00	9,14	1
Juzgado	01.00.00	9,04	1
Desarrollo	01.00.00	9,05	1
Desarrollo	01.00.00	9,09	1
Desarrollo	18.00.00	9,09	2
Desarrollo	20.00.00	9,08	1
Desarrollo	21.09.00	9,05	1
Desarrollo	21.09.00	9,08	2
Desarrollo	21.09.00	9,12	2
Desarrollo	22.00.00	9,05	2
Desarrollo	23.00.00	9,05	2
Desarrollo	39.00.00	9,05	1
Desarrollo	46.01.00	9,04	1



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Las Malvinas son Argentinas

As. Agrarios	16.03.00	9,12	1
As. Agrarios	17.01.00	9,09	1
As. Agrarios	17.04.00	9,10	1
		Total	86

ARTÍCULO 15°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.

FIRMADO


LEANDRO BERDEGAR
Secretario HCD


LUIS MARÍA MARIANO
Presidente HCD

ES COPIA